

INFORME DE NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP Y ORDEN DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. Objeto del contrato:

Contratación del suministro de calzado de seguridad por prescripción médica, el cual se entregará al personal que el servicio médico de la empresa considere oportuno en base a su problemática con el calzado habitual entregado en el almacén de EMAYA. Normalmente se realiza nueva entrega de calzado en base a rotura o deterioro del mismo, lo cual reduce la seguridad del trabajador o trabajadora.

2. Justificación de la necesidad para dar cumplimiento a los fines institucionales de EMAYA:

En fecha 17 de mayo de 2019 se publicó el expediente 905_SEPI_0319, dedicando el lote 27 a una partida especial para calzado por prescripción médica, finalizando el 11 de julio de 2022 tras una modificación prevista del 20% y una prolongación de contrato, debido a un mayor consumo del previsto y con la finalidad de dar continuidad al contrato hasta adjudicación del lote 6 de la siguiente licitación 1398_LAS_SU_1021, publicada el 28 de diciembre de 2021 y en vigor hasta el 13 de julio de 2024.

A pesar de haber aumentado las cantidades estimadas en el último expediente, nos vimos con la necesidad de ejecutar la modificación prevista del 20% tanto en el contrato inicial, como en la primera prórroga. Además, actualmente la variedad ofertada es escasa, solo se ofrecen dos modelos de calzado alternativo, lo que dificulta que el personal pueda acceder al calzado prescrito.

Por todo ello, consideramos necesario no realizar la segunda posible prórroga, sino tramitar una nueva licitación e intentar ofrecer un calzado adecuado a todo el personal, teniendo en cuenta que la normativa en Prevención de Riesgos Laborales obliga a la empresa a proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar.

De esta forma, el Real Decreto 773/1997 establece, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la elección, utilización para los trabajadores en el trabajo y mantenimiento de los equipos de protección individual.

En las evaluaciones de lugar de trabajo realizadas por el Servicio de Prevención se determinan los equipos de protección necesarios según las tareas a desarrollar. Al efecto del presente Real Decreto, se entenderá por "equipo de protección individual", cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

3. Idoneidad del contrato:

Recurrente: SI

Expediente anterior: 905_SEPI_0319 lote 27; 1398_LAS_SU_1021 lote 6

Importe de adjudicación expediente anterior: según tabla

Importe consumido expediente anterior: según tabla

1995_LASS_SU_1223

EXPEDIENTE	CONTRATO	INICIO CONTRATO	FIN CONTRATO	% DIAS CONSUMIDOS	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE CONSUMIDO	ADJUDICATARIO
1398_LAS_SU_1021 L6	P1	14.07.2023	13.07.2024	72%	4.500,00 €	4.480,00 €	ILLES UNIFORMS, SL
1398_LAS_SU_1021 L6	PRINCIPAL (+ 20% modif)	14.07.2022	13.07.2023	100%	5.400,00 €	5.280,00 €	ILLES UNIFORMS, SL
905_SEPI_0319 L27	PROLONGADO	12.04.2022	11.07.2022	100%	3.150,00 €	1.900,50 €	BUSQUETS UNIFORMIDAD, SLU
905_SEPI_0319 L27	P1 (+ 20% modif)	30.04.2021	11.04.2022	100%	3.780,00 €	3.769,19 €	BUSQUETS UNIFORMIDAD, SLU
905_SEPI_0319 L27	PRINCIPAL	30.04.2020	29.04.2021	100%	3.150,00 €	3.140,26 €	BUSQUETS UNIFORMIDAD, SLU

Justificación diferencias consumo y presupuesto:

Expediente 905:

Tal y como se refleja en la tabla anterior, el expediente 905_SEPI_0319, lote 27, estuvo en vigor desde abril de 2020 a julio de 2022. Ante el aumento de consumo durante la primera prórroga, tuvimos que ejecutar el 20% de modificación prevista, la cual fue consumida durante la vigencia del contrato.

Al finalizar el contrato en abril de 2022, nos vimos ante la necesidad de realizar una prolongación del contrato, ya que todavía no disponíamos de licitación que diera cobertura a dicha necesidad. En ese momento teníamos personal pendiente de recibir este calzado, pero no podíamos valorar cuantos trabajadores más podrían requerirlo, ya que éste se entrega en base a rotura, deterioro o nueva necesidad. En esta prolongación, se produjo un consumo disparado debido a la entrada de personal de temporada y personal pendiente de adquirir el calzado antes de la finalización de la prórroga.

Total consumo prórroga + prolongado (16 meses): 5.669,60 €. Aproximadamente 141 pares de zapatos.

Expediente 1398:

Posteriormente, en el expediente 1398_LAS_SU_1021, lote 6, se licitó de nuevo por el mismo importe unitario, ya que previsiblemente el único inconveniente eran las cantidades estimadas, por lo cual éstas se aumentaron en base al consumo del año anterior. Dicho importe fue ofertado a la baja, pudiendo adquirir mayor cantidad de calzado, pero con el agravante de obtener poca variedad de modelos, influyendo negativamente en la calidad del contrato y la dificultad de adquisición de un calzado adecuado para algunos trabajadores, por lo cual se decide no ejecutar la segunda posible prórroga.

Por otra parte, a pesar de poder adquirir más unidades de calzado gracias a la bajada de precio, la necesidad actual parece haber aumentado, lo cual puede deberse tanto a la necesidad de nuevo calzado por deterioro del que disponen, como a nueva necesidad generada por tener problemas con el calzado actual entregado en almacén, el cual varía en función de las licitaciones adjudicadas. Por ello, se ha tenido que ejecutar la modificación prevista del 20% tanto en el contrato inicial, como durante la prórroga, con la finalidad de dar

1995_LASS_SU_1223

cobertura a esta necesidad hasta la adjudicación de este nuevo expediente 1995_LASS_SU_1223.

Total consumo contrato inicial (12 meses): 5280 €. Aproximadamente 132 pares de zapatos.

Expediente 1995

Por todo lo mencionado, en esta nueva licitación y tras un análisis de mercado, nos vemos ante la necesidad de aumentar el precio unitario máximo a licitar a 60€, con la finalidad de poder adquirir mayor número de modelos, mínimo 6 modelos de calzado diferentes y de una calidad superior, favoreciendo la adaptación en base a las prescripciones establecidas por el Servicio Médico. Además, debemos aumentar la cantidad estimada, teniendo en cuenta el personal que actualmente requiere dicho calzado y la posibilidad de nuevas necesidades. Todo ello, implicando un aumento considerable del presupuesto, pero permitiendo cubrir a todo el personal afectado.

Total consumo estimado contrato inicial (12 meses): 10.080€. Aproximadamente 168 pares de zapatos

Para cubrir las necesidades expuestas se prevé la licitación de un contrato de suministro, de acuerdo a lo dispuesto en el art.16 de la LCSP, tramitado por vía ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (art.159.6 LCSP).

Por otro lado, se prevé como una duración adecuada para este contrato la de un año, con la posibilidad de ejecución de hasta dos prórrogas de un año adicional cada una de ellas.

4. **Importe aproximado del VEC:** 30.240,00 €, IVA Excluido.

5. **Financiación:**

Propia Canon FEDER NEXTGEN

6. **En caso de ser una inversión, código de la partida de inversión:** No aplica

Palma, 17 de abril de 2024.

Juan José Pieras Company
Director de Estrategia y Desarrollo

Dunia Vivas López
Responsable del Departamento Económico-Financiero

1995_LASS_SU_1223

Visto el informe de necesidades emitido por el director responsable, que justifica la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, y la conformidad del responsable del Departamento Económico Financiero, el Gerente de EMAYA con poderes otorgados en materia de contratación recogidos en la escritura de Elevación a público de acuerdos de día 20 de julio de 2023, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar el inicio de la tramitación del expediente **1995_LASS_SU_1223** para la contratación del **SUMINISTRO DE CALZADO DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA**, con el fin de dar satisfacción a la necesidad informada.

El Gerente de EMAYA
Lorenzo Francisco Morey Forcades